



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente, las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como la Resolución No. 0897 de 2022 expedida por MinCiencias y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."*
2. Que, el artículo 3 de la ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
3. Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
4. Que, mediante la Ley 2162 de 06 de diciembre de 2021, se crea el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, con el objeto de contar con el ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa.



5. Que, en atención de las funciones a cargo de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información de MinCiencias entre las que se encuentran el *"Propender y facilitar a los usuarios internos y externos, el uso y/o apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales con los que cuente el Ministerio", "Diseñar estrategias, instrumentos y herramientas que faciliten la interacción en TIC entre el Ministerio y la Universidad, Empresa, Estado y Sociedad, conforme a los lineamientos definidos por el Gobierno Nacional" y "Liderar el desarrollo, implementación, adquisición, administración y mantenimiento de los sistemas de información, la infraestructura tecnológica y servicios digitales del Ministerio y del sector, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETIC)"*, se propicia la implementación de lineamientos que permitan el cumplimiento de los estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información del Ministerio y del sector y, la interoperabilidad de los sistemas que la soportan y el intercambio permanente de información, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos.
6. Que, en el marco de las funciones a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación establecidas en la Ley 2162 de 2021, a partir de las cuales deriva su acción misional a través de las diferentes dependencias con las que cuenta y que se encuentran descritas en el Decreto 1449 de 2022 requiere mantener y mejorar el Sistema de Información de Gestión de Proyectos (SIGP), concebida como una plataforma tecnológica crítica para la operación de una parte importante de su quehacer técnico, que soporta toda la operación del ciclo de vida de las convocatorias públicas, desde su publicación hasta la evaluación y asignación de recursos, garantizando transparencia y eficiencia en los procesos de fomento a la CTeI.
7. Que, bajo este precepto, el Sistema de Información de Gestión de Proyectos (SIGP) se entiende como el sistema estratégico para la inscripción en las diferentes convocatorias que publica el Ministerio y a través del cual los diferentes actores se inscriben y participan en la selección como beneficiario de dichas convocatorias, las cuales, a su vez, también son evaluadas y asignadas por el Ministerio mediante el Sistema de Información de Gestión de Proyectos – SIGP.
8. Que, basados en su importancia para la Entidad, el Sistema de Información de Gestión de Proyectos (SIGP) se ha gestado como una herramienta que integra los siguientes componentes esenciales: (i) módulo de formularios en línea para registro y participación en convocatorias, (ii) módulo de gestión para configuración y seguimiento de



convocatorias, (iii) módulo de evaluación de proyectos, (iv) módulo de beneficios tributarios, (v) módulo de reconocimiento de actores y, (vi) módulo transversal de seguridad.

- 9.** Que, el Sistema de Información de Gestión de Proyectos (SIGP) permite fomentar la difusión y acceso a información en Ciencia, Tecnología e Innovación y su constante actualización y desarrollos tecnológicos mejoran los procesos que apoyan el sistema y están dirigidos a la comunidad de investigación e innovación del SNCTeI y mediante el cual se desarrollan dos de los principales objetivos del Ministerio, entendiendo que es posible a través de este desarrollar estrategias que promuevan el avance del conocimiento científico, el desarrollo sostenible, ambiental, social, cultural y la transferencia y apropiación social de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación, para la consolidación de una sociedad basada en el conocimiento, así como impulsar el desarrollo científico, tecnológico y la innovación de la Nación.
- 10.** Que, la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante el memorando No. 20250001077M de fecha 12 de febrero de 2025, solicitó a la Secretaría General la contratación para obtener el mantenimiento y desarrollo especializado del Sistema de Información de Gestión de Proyectos – SIGP del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, que incorpore la construcción e implementación de los ajustes que este requiere, a fin de asegurar la operación de los diferentes mecanismos de participación con que cuenta la Entidad y que son de atención prioritaria para la gestión de las estrategias proyectadas para la vigencia 2025.
- 11.** Que, en atención a las funciones de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información de MinCiencias esta requiere atender las necesidades críticas que merecen atención inmediata del Sistema de Información de Gestión de Proyectos – SIGP, tales como: (i) actualización tecnológica para incorporar nuevas funcionalidades de seguridad y auditoría, (ii) optimización del rendimiento en la gestión de convocatorias masivas, (iii) implementación de mejoras en la interoperabilidad con otros sistemas del Ministerio y, (iv) adecuación de módulos para gestión de indicadores y reportes avanzados, para fortalecer los procesos de evaluación y trazabilidad.
- 12.** Que, con la atención de estas necesidades será posible lograr objetivos específicos que se han considerados como críticos para la Entidad, entre los que se encuentran: (i) garantizar la continuidad operativa del sistema que gestiona las convocatorias institucionales, (ii) mejorar los tiempos de respuesta en la evaluación y asignación de recursos, (iii) fortalecer la seguridad y trazabilidad de las transacciones, (iv) optimizar la experiencia



de usuario para los diferentes actores del Sistema Nacional de CTeI y, (v) habilitar nuevas capacidades analíticas para la toma de decisiones basada en datos, lo que se traduce en mejoras que beneficiarán directamente a los investigadores y grupos de investigación activos que dependen del SIGP para su participación en el ecosistema de ciencia, tecnología e innovación del país.

- 13.** Que, para atender estas necesidades resulta importante mencionar que la empresa Software Builders Ltda., es el desarrollador original del SIGP desde el año 2000 y que específicamente del módulo de seguridad (HERCULES 5) posee los derechos exclusivos debidamente registrados ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través del certificado de registro de soporte lógico N°13-48-302 lo cual lo convierte en el único proveedor en el mercado que puede ofrecer los servicios que el Ministerio requiere en este momento para atender los componentes que se han considerado críticos para el sistema y, por tanto, requieren atención prioritaria.
- 14.** Que, partiendo de esta premisa, resulta fundamental adelantar esta contratación directamente con este proveedor, entendiendo que la exclusividad, junto con el conocimiento acumulado de la arquitectura propietaria, código fuente y estructura lógica del sistema durante más de dos décadas, lo hacen idóneo para el desarrollo del objeto contractual que soporta la necesidad de la Entidad, por lo cual, la complejidad técnica del sistema y la interdependencia de sus componentes hace inviable la participación de otros proveedores sin comprometer la integridad y seguridad de la plataforma.
- 15.** Que, en razón de lo anterior, al ser el titular exclusivo de los derechos de autor del módulo de seguridad HERCULES 5, lo convierte en un componente crítico e integrado al SIGP y, por tanto, es un módulo esencial para el funcionamiento del sistema, ya que gestiona la seguridad y auditoría de todas las transacciones realizadas en la plataforma, siendo técnicamente inviable su reemplazo o modificación por un tercero sin comprometer la integridad y seguridad de la información.
- 16.** Que, en este contexto resulta procedente indicar que Software Builders Ltda. ha participado transversalmente en la adecuación y modernización de cada una de las herramientas tecnológicas que componen la plataforma SIGP, facilitando las sinergias e interacciones entre la comunidad, el Estado y la academia, plasmados a través de servicios de apoyo a los diferentes actores de CTeI, hecho que ha permitido el fortalecimiento para la promoción, articulación y la proyección de esquemas organizacionales del conocimiento, base para el fomento de políticas y programas de apoyo



orientados a armonizar y desarrollar actividades en CTeI en beneficio de la comunidad y el país.

- 17.** Que, aunado a esto, Software Builders Ltda., durante la operación de la plataforma SIGP al servicio de la comunidad en CTeI, ha brindado apoyo profesional experto, logrando adquirir un alto grado de madurez en cuanto al conocimiento conceptual, estructural, lógico y funcional de la plataforma y una avanzada experiencia en la atención, solución e implementación de las distintas actividades de adecuación, actualización y modernización tecnológica de la plataforma.
- 18.** Que, en este sentido, la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información de MinCiencias en plena atención de su función de "(...) *Desarrollar estrategias de gestión de información para garantizar su pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio, con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible (...)*", debe asegurar que la seguridad de la información no sea puesta en riesgo de ninguna manera, al igual que debe velar por el cumplimiento de estándares de gestión de información, sistemas de información, privacidad, calidad y oportunidad de la información del Ministerio, así como el facilitar a los usuarios internos y externos el uso de los sistemas de información y los servicios digitales con los que cuente el Ministerio de manera permanente, de ahí, la importancia de atender las necesidades críticas que merecen atención inmediata del Sistema de Información de Gestión de Proyectos – SIGP.
- 19.** Que, basados en esto, se requiere adelantar un proceso de contratación a través de Secretaría General y, para este fin, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º, numeral 4º, literal g, señala que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa, siempre y cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
- 20.** Que, en armonía de lo anteriormente señalada de la Ley 1150 de 2007, se tiene que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.8. establece que se adelantará contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, entendiendo que "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*".
- 21.** Que, la experiencia acreditada por la empresa Software Builders Ltda. da cuenta de la atención previa de este tipo de servicios al Ministerio y a otras entidades del nivel central y también de índole privado, teniendo en cuenta que el mismo servicio ha sido prestado en vigencias anteriores a



través de diversos contratos y, por ende, la experiencia de esta empresa se encuentra plenamente demostrada.

22. Que, acogiendo lo indicado por la norma para la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, se precisa la necesidad de contratación de la empresa que reúne los requisitos y las capacidades para atender los requerimientos establecidos por el Ministerio.
23. Que, es preciso indicar que el presente proceso de contratación se encuentra avalado en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.
24. Que, el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos para la contratación requerida es de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$369.518.800) incluido IVA**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°33825 de fecha 12 de febrero de 2025, bajo el gasto C-3999-1000-1-53105B-3999062-02 (Adquis. de BYS - Servicios tecnológicos - Fortalecimiento de las capacidades administrativas, tecnológicas y de gestión institucional para implementar las políticas del modelo integrado de planeación y gestión nacional) expedido por la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación.
25. Que, el presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (administrativos, honorarios, margen de utilidad, comunicaciones, licencias de software, logísticos operativos, financieros, tributarios, entre otros). Por lo tanto, el contratista deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato y tener en cuenta las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de servicio y contrato correspondiente.
26. Que, mediante Resolución No. 2372 del 2022 que fue modificada mediante la Resolución No. 0897 de 2022 se delegó en la Secretaría General la ordenación de gasto para suscribir contratos y convenios independiente de la cuantía.
27. Que, los estudios y documentos previos se encuentran elaborados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y sustentan la necesidad y las condiciones para celebrar el presente contrato.
28. Que, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, se debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo



consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No.1082 de 2015, por lo cual el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación profiere este acto administrativo que justifica la celebración del contrato, el cual hace parte integral del proceso contractual.

- 29.** Que, el Secretario General en calidad de ordenador del gasto justifica la presente contratación, mediante el presente acto de justificación, el cual contempla la causal invocada para adelantar la contratación de manera directa, así como un objeto delimitado claramente, el respectivo presupuesto para la contratación, así como el lugar de consulta de los documentos previos de este proceso.
- 30.** Que, el plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- 31.** Que, los servicios objeto de esta contratación se prestarán durante los tres (3) primeros meses, con un funcionario de la compañía Software Builders Ltda., que desarrollará sus actividades en las instalaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. Av. Calle 26 # 57-83 Torre 8 en forma presencial y a partir del cuarto mes lo podrá realizar de forma remota vía VPN la cual será provista por el Ministerio.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de selección de contratación directa con la empresa Software Builders Ltda. de conformidad con lo establecido en las especificaciones descritas en el estudio previo, de conformidad con el literal g, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 que señala que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa.

SEGUNDO: Que como objeto del contrato se pacta el siguiente: *"Prestación de servicios de enfoque técnico que incluya el mantenimiento y desarrollo especializado, según requerimientos del Sistema de Información de Gestión de Proyectos – SIGP del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, que incorpore la construcción e implementación de los ajustes y asegure la operación de los diferentes mecanismos de participación con que cuenta la Entidad"*.

TERCERO: El valor del contrato es hasta la suma **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS**



M/CTE (\$369.518.800) incluido IVA, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°33825 de fecha 12 de febrero de 2025, bajo el gasto C-3999-1000-1-53105B-3999062-02 (Adquis. de BYS - Servicios tecnológicos - Fortalecimiento de las capacidades administrativas, tecnológicas y de gestión institucional para implementar las políticas del modelo integrado de planeación y gestión nacional) expedido por la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación.

CUARTO: Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, página de web de Colombia Compra Eficiente, plataforma Secop II, donde será publicado el presente acto administrativo.

QUINTO: Que contra el presente acto no procederá recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Que el presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., el 14 FEB. 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ANDRÉS OVIEDO LEÓN
Secretario General

Elaboró: Andrea Hurtado / Contratista / Secretaría General *GAHT*

Revisó: Nathaly Castillo Vergaño / Profesional especializada / Secretaría General *GAHT*

Aprobó: Carolina Iguarán Peña / Contratista / Secretaría General